

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador : **Metro Junior's S.A.S.**

Domicilio del empleador: **Calle 223 No. 53 – 63**

Nombre del Trabajador : **Angelica Forero Lemus**

Dirección del Trabajador : **Carrera 68d N° 67b-04**

Fecha de nacimiento y nacionalidad: **06/02/1980 Colombiana**

Oficio a desempeñar : **Coordinadora**

Salario: **(\$ 1.200.000) Un millón doscientos mil pesos mensuales M/Cte.**

Pagadero: **Mensualmente los primeros 5 días de cada mes.**

Fecha de iniciación de labores : **18 de julio de 2016**

Lugar donde desempeñará las labores: **Bogotá**

Ciudad donde ha sido contratado el trabajador : **Bogotá**

Obra o labor contratada: **Prestación del servicio de coordinación de rutas en el colegio Victoria S.A. u otros colegios asignados por el contratante.**

La coordinadora de transporte escolar es la persona responsable de supervisar y coordinar correctamente todas las actividades que se realicen en cada uno de los colegios donde se esté prestando el servicio de transporte y también estar pendiente de que todos los transportadores y monitoras cumplan con todos los parámetros exigidos por cada colegio. Además, de cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar que las rutas que tenga a su cargo tengan toda la documentación al día. En caso de no ser así comunicarse con el trasportador y solicitarle los documentos faltantes.
2. Coordinar todas las salidas pedagógicas/eventos que el colegio requiera.
3. Coordinar las salidas de Deportes según sea el requerimiento de cada colegio.
4. Estar muy pendiente de los recorridos de las rutas en la jornada AM y PM.

19. Coordinar la búsqueda anticipada de los vehículos que se requieran para iniciar el año lectivo.
20. Tener disponibilidad de tiempo para el trazado de rutas.
21. Buena presentación personal.
22. Estar pendiente de todos los medios de comunicación (teléfono-correo electrónico) para cualquier dirección.

Usted como coordinadora, es una valiosa ayuda para los transportadores, monitores, padres de familia y para el colegio; De esta manera es de tener en cuenta que el trabajo que usted realiza implica esfuerzo, entrega y un alto grado de responsabilidad, razón por la que, todas las anteriores funciones son de estricto cumplimiento.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, el cual tendrá un periodo de prueba igual a la quinta parte del tiempo de vigencia del contrato suscrito entre la empresa contratante y el colegio. además, por las siguientes cláusulas: Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los

Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Novena.- PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO NI BASE DE LIQUIDACIÓN DE OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.- Las partes convienen en estipular que, de conformidad con lo señalado en el art. 128 CST subrogado por el art. 15 Ley 50 de 1990, no constituyen salario ni base de liquidación de otras prestaciones sociales las mencionadas en dicho artículo, y en especial, las bonificaciones, primas, beneficios o auxilios habituales u ocasionales; auxilio-medios de transporte; auxilio de alimentación en dinero, auxilio de habitación; que en determinado momento acuerden las partes o unilateralmente las establezca EL EMPLEADOR. Décima. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de

ANEXO 1

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REFRENDACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se desarrolla el principio constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o, que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas Metro Junior's S.A.S. como institución que almacena, y recolecta datos personales requiere obtener su autorización para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias operativas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa en su condición de empresa de transporte especial, de forma directa o a través de terceros. Metro Junior's S.A.S. en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que usted le manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito a la oficina de talento humano. "Consiento y autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento y/o autorización".

Si usted no desea que sus datos personales sean utilizados por la empresa, podrá revocar de manera parcial o total tal autorización de manera expresa e inequívoca, directa, expresa y por escrito bien sea en medio físico o electrónico; o de manera oral, o por cualquier medio o conducta inequívoca que permita concluir de forma razonable que se revoca tal autorización o consentimiento. En el evento en que usted tenga alguna observación y/o comentario sobre el manejo y uso de sus datos personales, o en caso de que usted considere que la empresa dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables; o no deseé seguir recibiendo información relacionada con la empresa y sus actividades, según el presente documento, usted podrá contactarnos a través de una comunicación dirigida a la Oficina de Gestión de Calidad.

Aceptado:

Angelina Torao
52.788.024 B-16